

Orden de 30 de mayo de 1941 por la que pasa destinado al Depósito de Medicamentos de Villa Nador el Farmacéutico segundo don Germán Cerdá Cerdá.—Página 3994.

Disponibles.—Ordenes de 30 de mayo de 1941 por las que pasan a situación de «disponibles» los Capitanes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se indican. Página 3994.

Orden de 29 de mayo de 1941 por la que queda en situación de «disponible» el Teniente Coronel de Infantería don Joaquín de Miguel Cabrero.—Página 3994.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería don Miguel Gómez Pajarón.—Página 3994.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que causan baja en el Servicio del Protectorado los Tenientes de Infantería que se expresan.—Páginas 3994 y 3995.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don Manuel Alvarez Almenara.—Página 3995.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que causa baja en la Delegación del Gobierno Político-Militar en el Sahara, el Teniente Provisional de Infantería don José María Fernández Fernández.—Página 3995.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía y de Tráfico, el Teniente de Complemento don Miguel Valeriano Finat.—Página 3995.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que pasa a situación de «disponible» el Alférez Provisional de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Coronado Zaragoza.—Página 3995.

Ingresos.—Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil a los Aspirantes que se relacionan.—Página 3995.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 19 de mayo de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales totalizado en 31 de diciembre de 1940.—Páginas 3995 a 4003.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.—Páginas 4004 y 4005.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 4007.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 2 de junio de 1941.—Página 4007.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 10 de mayo del corriente año, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para explotar la Estación de Autobuses construida en el antiguo Prado de San Sebastián, según el proyecto presentado en las condiciones que se señalan.—Páginas 4005 a 4007.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2275 a 2296.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 31 DE MAYO DE 1941 por la que se dispone que la de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y disposiciones posteriores se apliquen en la Zona de Tánger.

La Ley de veintitrés de noviembre del pasado año establece para la Zona de Tánger la vigencia de las normas dictadas y que en lo sucesivo se dicten, con aplicación en el Protectorado Español en Marruecos y, en su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones posteriores, se aplicarán en la Zona de Tánger.

Artículo segundo.—Corresponderá la Jurisdicción para entender en esta materia al Tribunal Regional, Juez Especial Civil y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Artículo tercero.—Los plazos de prescripción señalados para los responsables políticamente, empezarán a contarse, para la Zona de Tánger y los que en ella residieron o actuaron, desde la fecha de publicación de esta Ley.

Artículo cuarto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de las que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO